ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2022

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Asistentes:
Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez
Ilma. Sra. D.ª Dolores Ester Gámez Bermúdez

Concejal secretaria:
Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Interventor general:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Directora de Asesoría Jurídica acctal.:
(P.S. Decreto 7791/21, de 22 diciembre):
D.ª Caridad Ruiz Barbadillo

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7541/2022, de uno de diciembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental del Pleno, D.ª María José Girón Gambero, actuando por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, y con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

Iniciado el segundo punto del orden del día se incorpora a la sesión el interventor general.

O R D E N D E L D Í A

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.

2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE OCTUBRE 2022.

4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN RAPAMAX "RED DE APOYO Y PERSONAS CON ALTERACIÓN MENTAL DE LA AXARQUÍA."

5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE INCREMENTO RETRIBUTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CONFORME CON EL REAL DECRETO-LEY 18/2022.

6.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.

7.- ASUNTOS URGENTES.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 25 de noviembre al 1 de diciembre, de 2022,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 7350 y el 7539,** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el concejal secretario suplente primero de esta Junta de Gobierno Local.

2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 287/2022, de 15 de noviembre, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga,** por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 25/2021 interpuesto por D.ª xxxxxxxx contra resolución de fecha 17 de noviembre de 2020 que estima en parte la reposición intentada frente a la liquidación girada por este Ayuntamiento en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Expte. 373130, como consecuencia de la transmisión de finca urbana sita en este municipio. Declarando nula la resolución impugnada por ser contraria al ordenamiento jurídico y declarando el derecho de la recurrente a recibir el importe indebidamente ingresado por importe de 2.499 euros, cantidad que devengará el interés de demora desde la fecha del ingreso. Sin

imposición de costas.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE OCTUBRE 2022.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la tesorera, de 29 de noviembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma "Autoriza":

"Aurora Jordano Alcaide, Tesorera del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emite el siguiente informe relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente al mes de octubre de 2022, de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la "*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*", disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo "*la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones"*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2021 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos .

Mediante nota interior electrónica 1421/2022/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 1 de febrero

de 2022 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2022 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2022003320.

Mediante nota interior electrónica 4805/2022/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 29 de abril de 2022 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que "*se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2022 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 20220112669.

Mediante nota interior electrónica 8353/2022/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 1 de agosto de 2022 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2022 en el que se da cuenta del citado informe, y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2022021801.

Mediante nota interior electrónica 11503/2022/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 2 de noviembre de 2022 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2022 en el que se da cuenta del citado informe, y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2022029252.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra

aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores** y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A estos efectos, hay que tener en cuenta que la Disposición Adicional 94 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por la que, con carácter excepcional para 2022, se amplía el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, al objeto de financiar la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago que se definen en el siguiente apartado de ese artículo.

A estos efectos, se incluyen, con carácter obligatorio, en el ámbito de aplicación de esta medida las entidades locales con un período medio de pago global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicada, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se ha acogido a dicho Plan de Pago a Proveedores. En este sentido , se ha recibido un correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública con el siguiente tenor literal:

"El artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente: "Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y ***las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores****. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos". Es decir, se indica explícitamente que no se incluyen entre las obligaciones seleccionadas para el cálculo del PMP las obligaciones que se hubieran pagado en el marco del mecanismo de pago a proveedores derivado de la DA 94ª de la LPGE de 2021.* ***En consecuencia, dado que ya se han abonado las facturas a los proveedores por el Fondo de Financiación a Entidades Locales, dichas facturas desaparecen del cómputo del PMP,*** *de forma que no han de estar ni en la ratio de operaciones pendientes de pago, ni en la ratio de operaciones pagadas...".* Las facturas, según indica el Ministerio, ya han sido pagadas a los proveedores pero dichas operaciones aún no figuran registradas en la contabilidad municipal .Por dicha razón, el cálculo del PMP que arroja la aplicación informática debe ser corregido con los datos de pago que derivan del Plan de Pago a Proveedores, eliminando el efecto que dichas facturas tendrían en el PMP de la Entidad.
En contestación a la nota interior electrónica de la Tesorería , con número 7623 de 2022, encargo 59813, se remite por la Intervención el certificado del Interventor de 15 de marzo de 2022 que contiene el detalle de las facturas que han sido incluidas en el Plan de Pagos

a Proveedores 2022 cuyo importe asciende a un total de 1.672.278,09 euros. De dicha cifra se ha deducido el importe de varias facturas que no cumplen los criterios fijados por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores, resultando un total a deducir en el cálculo del PMP de Junio 2022 de 1.659.566,18 euros . El presente informe ya refleja el resultado correcto con los cálculos indicados.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por " *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*" la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2022 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información

previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de "no mercado"** que integran el sector "Administraciones Públicas" del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).
Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

3. **La Tesorería municipal,** sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

   a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.

- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** *(Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)*

.

- Mes de referencia: Octubre 2022

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	**3.298.447,23**	**11.694.644,44**	**135,08**

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.

- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de octubre 2022 **se desprende el siguiente resultado:**

PMP global

	Cumplimiento
X	**Incumplimiento"**

4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN RAPAMAX "RED DE APOYO Y PERSONAS CON ALTERACIÓN MENTAL DE LA AXARQUÍA."- Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Participación Ciudadana, de fecha 22 de noviembre de 2022, **donde consta:**

"En fechas 27 de septiembre de 2022 y 08 de noviembre de 2022, se presentan con registros de entrada números 2022047243, 2022054083 y 2022054085 solicitudes de la Asociación Rapamax "Red de Apoyo y Personas con Alteración Mental de la Axarquía" para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo de 11 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: de Dic' 22 a Nov' 22 (ambos inclusive) excluyendo Agosto los miércoles de 17.00 a 21.00 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 21/11/2022 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"PRIMERO.- *El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:*
"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: *Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:*

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.

-Estatutos de la entidad.

-D.N.I. del solicitante.

-Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.

-Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.

-Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.

-Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.

-Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.

- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:

a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación…etc.

b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.

c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).

d) Días y horario de uso pretendido.

e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:

a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.

b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)

c) Destinatarios de cada una de las actividades.

d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.

e) Días y horario de cada una de las actividades

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, ***se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos***

exigidos en dicho art.18.

De igual modo se ha verificado que la Asociación Rapamax "Red de apoyo y personas con alteración mental de la Axarquía" se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 453 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la Asociación Rapamax "Red de apoyo y personas con alteración mental de la Axarquía" reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, ***debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.***

TERCERO: *En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que la Concejal Delegada de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.*

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas la obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

Por todo lo expuesto se ***INFORMA FAVORABLEMENTE, la CESIÓN del SALÓN 3 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN RAPAMAX "RED DE APOYO Y PERSONAS CON ALTERACIÓN MENTAL DE LA AXARQUÍA" para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.***

La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 11 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE DIC' 22 A NOV' 23 (AMBOS INCLUSIVE) EXCLUYENDO AGOSTO, LOS MIÉRCOLES DE 17.00 A 21.00 HORAS*. Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA.""***

Visto el informe jurídico emitido en fecha 21/11/2022 por la jefa de servicio del Área de Participación Ciudadana, cuyo extracto que se recoge en la propuesta.

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA, **la Junta de Gobierno Local** como órgano competente, **por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del USO del SALÓN 3 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter **TEMPORAL y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN RAPAMAX "RED DE APOYO Y PERSONAS CON ALTERACIÓN MENTAL DE LA AXARQUÍA"** inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número **453**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERIODO de 11 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE DIC' 22 A NOV' 23 (AMBOS INCLUSIVE) EXCLUYENDO AGOSTO, los MIÉRCOLES de 17.00 a 21.00 horas.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.
11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde le servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación

económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.

g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.

h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

i. Por impedir el uso compartido.

j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga,

salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Asociación Rapamax "Red de Apoyo y Personas con Alteración Mental de la Axarquía" deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE INCREMENTO RETRIBUTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CONFORME CON EL REAL DECRETO-LEY 18/2022.- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de fecha 21 de octubre de 2022, **donde consta:**

"Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2022, se aprueba el incremento retributivo del 2,00% a favor de los empleados públicos conforme con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

En el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban (…) medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público (…), (BOE nº 251 de 19 de octubre de 2022), en su artículo 23. *Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022,* se indica que:

"1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.
2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1.ª Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.
2.ª Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.
3.ª En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023." (…)"

Visto el informe, Ref. 020, emitido por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos con fecha 26 de octubre de 2022.

Visto el certificado de la secretaria de actas de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que reunida en sesión de 4 de noviembre de 2022 aprueba la propuesta del alcalde con los votos a favor de las Secciones Sindicales CC.OO., UGT y CSIF y de la Corporación.

Y Visto el certificado de consignación presupuestaria emitido por la directora de la Oficina de Contabilidad con fecha 28 de noviembre de 2022.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, **la Junta de Gobierno Local,** por ser la competente conforme al art. 127, h) de la ley 7/85 de 2 abril, **por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Que se incrementen las retribuciones del personal funcionario y laboral de esta Entidad y de sus organismos autónomos, sujetos al Acuerdo y Convenio Colectivo de esta Entidad, tanto respecto a las cuantías a abonar en concepto de complemento específico y complemento de productividad por no absentismo, en un 1,5 % adicional respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, con efectos del 1 de enero de 2022.

SEGUNDO: Que se incrementen las retribuciones del personal eventual, conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 3 de julio de 2019, en un 1,5 % adicional respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, con efectos del 1 de enero de 2022.

TERCERO: Que se incrementen las cuantías unitarias correspondientes a la Ayuda Preescolar, Ayuda Escolar, Premio Permanencia, Prestaciones Sanitarias, Ayuda por Natalidad, así como a las cuantías unitarias incluidas en el complemento de productividad y gratificaciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, un 1,5 % adicional respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, con efectos del 1 de enero de 2022, considerando que los gastos de acción social no podrá experimentar ningún incremento en términos globales. Sin perjuicio de lo establecido en el artc. 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, que entre otros establece que: "...*Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado*

cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público".

CUARTO: Para aquellos empleados que se encuentren sujetos a otros Convenios Colectivos o Acuerdos Específicos para el desempeño de Programas Subvencionados, se estará a lo regulado al respecto por los mismos.

QUINTO: Para una mejor organización de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, en aras de facilitar el abono de la nómina del mes de noviembre de 2022 y paga extraordinaria del 2º semestre de 2022, sin que suponga un retraso de las mismas, se acuerda, una vez aprobada la presente propuesta, que se aplique el incremento establecido en el punto PRIMERO y SEGUNDO, en la nómina del mes de diciembre de 2022, y el incremento establecido en el punto TERCERO, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

6.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda, de 30 de noviembre de 2022 **en relación a la concesión de un pago a justificar** por importe de 14.500 euros y en la que se advierte un error en el nombre del habilitado.

Visto el informe del interventor general, de 30 de noviembre de 2022, según el cual:

"Con fecha 28 de noviembre de 2022 y aclaración del día 30, se solicita por la Tenencia de Alcaldía de Caleta de Vélez, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos A JUSTIFICAR, a nombre de D. José David Segura Guerrero, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 14.500,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos para la organización, avituallamiento y decoración de carrozas y disfraces para la cabalgata de Reyes Magos, Papá Noel y torneo de videojuegos, todo ello por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y Normas para Pagos a Justificar, esta Intervención informa lo siguiente:

A) Existe informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad, de fecha 30 de noviembre de 2022, indicando que:

"…A).- Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 900101 912 2269900, existe crédito disponible suficiente:

NOMBRE	IMPORTE	RC
Organización, avituallamiento y decoración de carrozas y disfraces para la cabalgata de Reyes Magos	10.000,00	202200065963
Papá Noel	3.000,00	202200065961
Torneo de Videojuegos	1.500,00	202200065962

B).- El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación..."

B) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

C) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

Además, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los gastos por servicios o suministros con un valor estimado inferior a 15.000 euros, o por obras con un valor estimado inferior a 40.000 euros, se deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación de contratos menores. De esta manera, en el expediente habrá de motivarse la necesidad del contrato y justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. También habrá de justificarse que el adjudicatario tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art. 131.3 LCSP).

D) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, ex artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin que esta competencia haya sido delegada en el Concejal de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por el citado órgano colegiado, en sesión celebrada el 19 de junio de 2019, y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

E) Visto el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente, la expedición de la orden de pago a justificar se acomoda al plan de disposición de fondos.

Finalmente se informa, para evitar el riesgo dimanante de dotar de efectivo al solicitante del pago a justificar, de la conveniencia de la apertura de una cuenta restringida de pagos en una Entidad financiera de este municipio, desde la cual el habilitado pueda realizar los pagos a los acreedores finales, recogiéndose esta posibilidad en el art. 197.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultado de la fiscalización:

Se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Rectificar el error advertido en la propuesta del concejal delegado de

Economía y Hacienda en el sentido de que **donde dice:** "*D. José David Vilches Fernández*", **debe decir:** "*D. José David Segura Guerrero*"

2º.- Conceder el pago a justificar propuesto a nombre de D. José David Segura Guerrero, por importe de 14.500,00 € para gastos de la organización, avituallamiento y decoración de carrozas y disfraces para la cabalgata de Reyes Magos, Papá Noel y torneo de videojuegos, todo ello por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

7.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No hay.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.